

PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 12, CON CABECERA EN CÁRDENAS, S.L.P., POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI.

Cárdenas, San Luis Potosí, a 19 de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de Candidatura de Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 12 propuesta por la C. Ma. Estela Nieves García en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, ante este organismo electoral, para contender en el proceso de elección de Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 12 del Estado de San Luis Potosí, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024.

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
  - IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
  - V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones



del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.

- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de la paridad de género, así como de la verificación de las solicitudes de registro y documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad. Asimismo, para verificar el cumplimiento de la postulación de personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, personas jóvenes y autoadscripción calificada, para los distritos electorales y municipios que corresponda.

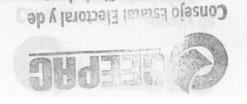
FECHA	ACTIVIDAD SECOND	FUNDAMENTO
1 al 07 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	Jalsan Li
marzo de	DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA" Plazo	259
2024	para que los Partidos Políticos, Coaliciones y	V. El 07 sep
	Candidaturas Independientes, presenten ante las	n objeups



Consejo Land	ctoral y de
Politon	

		- to Ciudadan
io Estatal Electo	Comisiones Distritales Electorales	ibacion cinnagan
	correspondiente, su respectiva solicitud de registro	
	de Candidatura De Diputación por el principio de	
	Mayoría Relativa.	
08 al 12 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificará el	AGIGIALEE
Marzo	cumplimiento al principio de paridad de género en	261
	los registros de candidaturas a Diputaciones de	
	Mayoría Relativa.	
29 de Marzo	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva	ne no LEE
de 2024	presente al Consejo General del Consejo Estatal	282
00 202 T	Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto	
	de Dictamen de verificación de la Paridad de	
	Género respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Mayoría Relativa	
01 11 02 40	Las 15 Comisiones Distritales Electorales	van odEE IIX
01 y 02 de	verificarán si las solicitudes de registros de	261 fracción VI
abril godinga	candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa	201 114001011 11
	presentados reúnen los requisitos de elegibilidad,	MODADO
	legalidad y cuotas a que refiere la Constitución	WICKSTEP A
		lantan
10 1 1 1	Política del Estado y la Ley Electoral.  Las 15 Comisiones Distritales Electorales del	LEE
19 de abril		283
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	IGUGI 200
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a	LINEAMIL
	las solicitudes de registro de candidaturas a	COALICIC
	Diputaciones de Mayoría Relativa que se hayan	NORMER
	presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones,	MATHUTA
	así como las Candidaturas Independientes, para el	POTOSL
	Proceso Electoral Local 2024.	155
19 de abril	El Consejo Estatal Electoral y de Participación	LEE
leb setneibne	Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico	283
ón para ayuntam	Oficial del Estado, de los nombres de todas las	encargado
Estado.	candidaturas registradas para Diputaciones.	edeu sne
	Little La Comment Clarks and all clarities	155
20 de abril al	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección	LEE 337 párrafo
29 de mayo	de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	337, párrafo
elección y renov	cocal 2024, en el Estado de San Luis Potosi, para la	primero

Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los



.VX

XIII.

.IIX

Partixipaciéi of de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.

Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PRENCIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

XIV. El 31 de enero de 2024 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló a las Comisiones Distritales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.

El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.



- XVI. El 16 de febrero de 2024, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XVII. El 7 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Fórmula de candidaturas de Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 12, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., propuesta por la C. Ma. Estela Nieves García,, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.
- XVIII. Que el 29 de marzo del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a esta Comisión Distrital Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género de las postulaciones de Diputaciones de Mayoría relativa, de San Luis Potosí, presentadas por el Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de la Fórmula de candidaturas a Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 12, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276 y 277 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículo 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 30, 35, y 44 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024 del estado de San Luis Potosí, se procede a la elaboración del presente DICTAMEN DE REGISTRO.

Por lo anteriormente expuesto, y

## CONSIDERANDO

PRIMERO Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de la Fórmula de candidaturas a Diputación de Mayoría Relativa correspondiente al Distrito Electoral Local 12, con cabecera en Cárdenas, S.L.P., conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 112, fracción III, de la Ley Electoral del Estado.



Consejo Estata: Esectoral y de Participación Ciudadana

**SEGUNDO.** Que el **Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí** se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Distrito 12,** para el periodo 2024- 2027.

**TERCERO.** Que el partido político a que refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de la Fórmula de candidaturas a Diputación de Mayoría Relativa, para contender en el proceso de elección ordinaria del 02 de junio del año 2024, para la elección correspondiente al Distrito Electoral Local 12, S.L.P., para el periodo 2024-2027, la cual se integra de la siguiente forma:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Diputación de Mayoría Relativa	VIVIANA DE LA ROSA HERNÀNDEZ	EVELYN GARCÍA PORTILLA

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 46 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que esta Comisión Distrital Electoral entró a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas por Principio de Mayoría Relativa, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

### DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

Requisitos elegibilidad	Documentación con la que se acredita:
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente.
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia



Consejo Esta Electoral y de

Manifestación, bajo protesta de decirerdad, de conformidad con el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral del estado  Manifestación, bajo protesta de decirerdad, de conformidad con el artículo 77, fracción IV de la Ley Electoral del 177, fracción IV de la 187, fracción IV de l
erdad, de conformidad con el artículo
77, fracción IX de la Ley Electoral del Estado
Manifestación, bajo protesta de decir erdad, de conformidad con el artículo 77, fracción VI de la Ley Electoral de
Estado  Total estado per se de de la contraction
,

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta respecto de cada registro de las candidaturas a Diputaciones de Mayoría Relativa, la presentación y validez de los documentos siguientes:

# DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

Documentación	DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA
	PROP. SUP.



Consejo Estatul Electoral y de Participación Ciudadana

Solicitud de registro ante el SER	X	X
Copia certificada del acta de nacimiento	X	X
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	X	X
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	X	X
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	X	x
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	o por se olosos c caso de	ondensid lelitos de srisión, V. En el
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	X	X
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	en alg sente estado.	Tenerical (i
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	mujere sente estado j	ontra His innet ausado isusado
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	X	Х
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	X	X
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	X	X
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	X	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	Х	X
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE		No aplica
XVII. Manifestación de aceptación de la postulación como candidata o candidato.	Х	х



QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 29 de marzo de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de Diputaciones de Mayoría Relativa.

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de los requisitos que atienden el principio de Paridad de Género en las candidaturas sobre las cuales esta Comisión Distrital Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 266, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con lo previsto en la normatividad interna aplicable del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación de cada una de las candidaturas de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual esta Comisión Distrital Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI por lo que es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE FÓRMULA DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, correspondiente al DISTRITO ELECTORAL LOCAL 12, con cabecera en CARDENAS, S.L.P, propuesta por el PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

### CANDIDATURAS REGISTRADAS:

FÓRMULA D	DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA
Diputación de Mayoría Relativa Propietaria	VIVIANA DE LA ROSA HERNANDEZ
Diputación de Mayoría Relativa Suplente	EVELYN GARCIA PORTILLA

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen a la representación del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, ante esta Comisión Distrital Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes de la Comisión Distrital que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

QUINTO. El presente Dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte de la Comisión Distrital Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno de la Comisión Distrital Electoral 12, con cabecera en el municipio de Cárdenas, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

SECTION OF THE PARTY OF THE PAR

CANSECO

Presidencia

AMALIA VICTORIA MORELOS MA. DEL SOCORRO VILLAGRAN

**IZAGUIRRE** 

Secretaría Técnica

Comisión Distrital Electoral 12.



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Página 10 de 10